PM-GA 3.23.

Villavicencio,

Señores

{{Nombre}}.

E-mail.: {{Correo}}

Ciudad {{Municipio}}

|  |  |
| --- | --- |
| Asunto: | Requerimientos – Trámite administrativo ambiental de permiso de ocupación de cauce, iniciado por Auto No. {{NumeroAuto}}. |
| Concepto técnico No: | PM-GA.3.44.23.1276 del 14 de junio de 2023. |
| Expediente No: | PM-GA. {{NumExp}} |
| Usuario: | {{Nombre}}  {{NIdenticion}} |

Cordial saludo,

En atención al trámite administrativo ambiental descrito en el asunto, informamos que se ha emitido concepto técnico PM-GA. {{CTecni}} del {{FECTCordinador}}, el cual se anexa a esta comunicación, que contiene las consideraciones técnicas y ambientales a la solicitud presentada, así como lo evidenciado en la visita técnica llevada a cabo el {{FVisita}}, al predio denominado identificado con el número predial XXXXXX, en jurisdicción del municipio de {{MunPredio}}, departamento del Meta.

De acuerdo con lo anterior se considera que, dentro del expediente, no reposa la información suficiente para otorgar el permiso solicitado.

Por lo tanto, a través de este oficio, Cormacarena requiere al usuario para que en un término de treinta (30) días hábiles contados a partir del recibo de la presente comunicación, presente ante esta autoridad ambiental los siguientes documentos e información:

* Debe allegar el informe Hidráulico e Hidrológico del Caño N.N, por porte del especialista idóneo.
* Presentar Certificado catastral expedido por el IGAC, y/o recibo de impuesto predial del predio con cédula catastral No. 500010017000000950006000000000.
* Presentar el certificado de tradición y libertad del predio identificado con cédula catastral No. 500010017000000950006000000000 y en caso de no ser propietario del predio identificado con cédula catastral No. 500010017000000950006000000000, deberá aportar autorización del propietario, para adelantar el trámite y obtener el permiso de ocupación de cauce.
* Se requiere el estudio, presupuesto y proceso constructivo de la obra hidráulica tipo Cabezal de descarga sobre el caño N.N. y sus respectivas dimensiones
* Presentar el informe de los detalles constructivos de las redes de acueducto y alcantarillado sanitario y pluvial, con la firma del profesional diseñador.

Una vez allegada la documentación antes mencionada, si cumple con los requisitos necesarios, se dará inicio al trámite administrativo solicitado.

Es necesario resaltar la importancia de allegar la anterior información en los términos señalados, con el fin de dar continuidad con el trámite del permiso menor solicitado.

De no ser allegada la información en los términos establecidos, se entenderá como desistida la solicitud y se ordenará el archivo de conformidad con el Artículo 17 de la Ley 1755 de 2015.

Es de indicar que, no podrá hacer uso de los recursos naturales sin contar con los permisos correspondientes, ya que, de estarlo haciendo, genera con ello el uso ilegal de los mismos y como consecuencia, la aplicación del procedimiento sancionatorio contenido en la Ley 1333 del año 2009.

El usuario deberá seguir las especificaciones técnicas y ambientales determinadas en el concepto técnico No. PM-GA.3.44.23.1276 del 14 de junio de 2023 para dar cumplimiento a los requerimientos antes señalados. Cualquier duda o aclaración que surja debe ser puesta en conocimiento por el usuario ante esta autoridad ambiental.

Se advierte al usuario que, al no dar cumplimiento a los requerimientos, en los plazos establecidos en esta comunicación, esta autoridad ambiental procederá a realizar el desistimiento tácito de la solicitud de acuerdo con lo determinado en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015 que sustituyó los artículos 13 a 33, de la Parte Primera de la Ley 1437 de 2011; el cual señala:

“ARTÍCULO 17. Peticiones incompletas y desistimiento tácito […] Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual.

Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales”. (Subrayado por esta autoridad ambiental).

Una vez el usuario presente los requerimientos antes señalados, se procederá a continuar con la evaluación jurídica, técnica y ambiental del trámite administrativo ambiental de permiso de ocupación de cauce.

Finalmente, se informa al usuario que el uso y/o aprovechamiento de los recursos naturales sin el correspondiente permiso, autorización, concesión o licencia ambiental, acarrea la imposición de medidas preventivas y/o sancionatorias correspondientes de acuerdo con el procedimiento establecido en la Ley 1333 de 2009.

Cordialmente,

NATALIA ALEXANDRA LEYVA QUIJANO

Subdirectora de Gestión Ambiental

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| NOMBRES Y APELLIDOS | CARGO | FIRMA |
| Proyectó: Mónica Fuertes Fernández. | Abogada (CPS), Subdirección de Gestión Ambiental, grupo Suelo y Subsuelo. |  |
| Revisión Jurídica: Zully Juliana Gutiérrez Barbosa | Líder de grupo Suelo y Subsuelo (CPS), Subdirección de Gestión Ambiental, grupo Suelo y Subsuelo. |  |
| Revisión Subdirección:  Diana Carolina Hernández Gamba | Abogada (CPS), Subdirección de Gestión Ambiental. |  |

Anexo: Concepto técnico No. PM-GA.3.44.23.1276 del 14 de junio de 2023.